GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0455 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 2114 de 2021, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **RAFAEL ANDRES HEREDIA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía **1047341983**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Juan José Nieto,** en el municipio de **Baranoa,** en el cargo de Celador 477-20**.**

Que el funcionario **RAFAEL ANDRES HEREDIA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía **1047341983**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento **ATL2026ER003071,** de fecha **18/02/2026**, mediante el cual solicitó se le concediera una licencia de paternidad**,** debido al nacimiento de su hijo el día **14-02-26**, para lo cual adjunto Certificado de Nacido Vivo Antecedente para el Registro Civil de Nacimiento Nro. **26028910053911**.

Que el Parágrafo 2° de la Ley 2114 de 2021, señala lo siguiente: "*El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación*".

Que el acuerdo sindical del año 2024 - 2025 SUSCRITO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, señala en el artículo 42. PERMISO POR PATERNIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo, EL EMPLEADOR concederá, tres (3) días hábiles adicionales al servidor público que, de conformidad con la ley, tenga el beneficio de licencia de paternidad, para atender casos de maternidad de su esposa o compañera permanente. PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisos de que trata el presente artículo deberán ser comprobados mediante la presentación del registro civil correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho concede licencia de paternidad al funcionario **RAFAEL ANDRES HEREDIA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía **1047341983,** por el término de dos (2) semanas (14 días calendario), desde el 15 de febrero al 28 de febrero de 2026, y por acuerdo sindical tres (3) días hábiles adicionales, por los días 2, 3 y 4 de marzo de 2026, inclusive.

Que en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de paternidad al funcionario **RAFAEL ANDRES HEREDIA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía **1047341983,** por el término de dos (2) semanas (14 días calendario),

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0455 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

desde el 15 de febrero al 28 de febrero de 2026, y por acuerdo sindical tres (3) días hábiles adicionales, por los días 2, 3 y 4 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario **RAFAEL ANDRES HEREDIA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía **1047341983**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa José David Montezuma Recuero,** en el municipio de **Repelón.**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **19/02/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO